INFORME PROPUESTA SOBRE EXCLUSIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR BAJAS DESPROPORCIONADAS.

DENOMINACIÓN: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS PRESAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

EXPEDIENTE: 2019 609177.

A) OFERTAS QUE ALCANZAN LA CLASIFICACIÓN DE ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

Tras la apertura del sobre número 2 del concurso de referencia y realizados los cálculos de acuerdo con lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha obtenido el presupuesto límite de temeridad quedando establecido en **97.427,64 euros.**

Las ofertas que se consideraron en baja anormal o desproporcionada, tras establecerse el límite de temeridad, fueron las siguientes:

CAUCE TM, S.L.	**92.633,34 €**
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.U.	**93.785,46 €**
EMURTEL, S.A.	**75.866,74 €**
GIGOSA, S.L.U.	**84.879,45 €**
MONTAJES ELÉCTRICOS PORTILLO, S.A.	**94.318,20 €**
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR, S.A.	**88.995,85 €**

FIRMADO POR	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ	08/02/2021	PÁGINA 1/12
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
	PABLO JONES MEDINA		
VERIFICACIÓN	64oxu669V1700H8ZD5XULZ0cfuI4Er	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B) CRITERIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS TEMERARIAS SEGÚN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

De acuerdo con el acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación el pasado 22 de diciembre de 2020, se realizó un requerimiento a las citadas empresas que incluye la documentación que presentar, conforme a lo previsto en el artículo 149.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a los efectos de justificar aquellas condiciones de su oferta susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o los costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

FIRMADO POR	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ	08/02/2021	PÁGINA 2/12
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
	PABLO JONES MEDINA		
VERIFICACIÓN	64oxu669V1700H8ZD5XULZ0cfuI4Er	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

C) VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

C1.- CAUCE TM, S.L.

Presenta escrito de ratificación de la baja presentada justificando dicha ratificación en los siguientes puntos:

1. Disposición de medios y equipos para la ejecución de las obras.

Alega que dispone de todos los medios personales y materiales para la ejecución de las obras sin necesidad de llevar a cabo subcontratación; que la maquinaria de que dispone está totalmente amortizada, con el consiguiente ahorro en gastos financieros; que las instalaciones no poseen cargas financieras, con idéntico ahorro; que es conocedora de las infraestructuras objeto del contrato, habiendo sido partícipe en numerosas actuaciones que se han realizado en las mismas y que desglosa y que las instalaciones se encuentran en un término municipal en las cercanías de la presa de Cuevas del Almanzora.

2. Detalle de los precios.

Alega que incluye detalle de todos los precios de compra de las distintas partidas de la obra, incrementados por pérdidas o imprevistos que pudieran surgir durante su ejecución, así como una de las ofertas solicitadas para el estudio de la obra.

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

1. Respecto de la disposición de medios y equipos para la ejecución de las obras, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

2. Respecto de la justificación de precios, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

Por todo ello, considerando que la documentación presentada **no se ajusta** a los puntos especificados en el apartado B del presente informe, se estima que la baja presentada por **CAUCE TM, S.L.** debe ser excluida del procedimiento de adjudicación.

FIRMADO POR	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ	08/02/2021	PÁGINA 3/12
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
	PABLO JONES MEDINA		
VERIFICACIÓN	64oxu669V1700H8ZD5XULZ0cfuI4Er	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

C2.- INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.U.

Presenta escrito de ratificación de la baja presentada justificando dicha ratificación en los siguientes puntos:

1. Desglose de costes.

Alega que dispone del personal necesario en plantilla y de la maquinaria en propiedad, que los gastos generales son menores al no tener gastos financieros y que no ha previsto subcontratación ni arrendamiento de maquinaria salvo los servicios de un organismo de control autorizado externo.

2. Ahorro en el método de construcción.

Alega que dispone de maquinaria y flota de camiones completamente amortizadas, que está capacitada para gestionar in situ los residuos propios, que dispone de autorización de esta administración para la valorización de residuos no peligrosos, así como la disminución de la distancia de transporte.

3. Soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables de la empresa.

Alega que, al disponer de plantilla fija, ahorra las indemnizaciones por finalización de los contratos del personal contratado por obra; que comparte medios humanos con otras ejecuciones actuales que se llevan a cabo en la zona de actuación, que dispone de experiencia en obras similares de alumbrado público y en obras ejecutadas con oferta anormalmente baja.

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

1. Respecto del desglose de costes, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

2. Respecto del ahorro en el método de construcción, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

FIRMADO POR	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ	08/02/2021	PÁGINA 4/12
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
	PABLO JONES MEDINA		
VERIFICACIÓN	64oxu669V1700H8ZD5XULZ0cfuI4Er	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Respecto de las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de la empresa, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

Por todo ello, considerando que la documentación presentada **no se ajusta** a los puntos especificados en el apartado B del presente informe, se estima que la baja presentada por **INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.U.** debe ser excluida del procedimiento de adjudicación.

FIRMADO POR	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ	08/02/2021	PÁGINA 5/12
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
	PABLO JONES MEDINA		
VERIFICACIÓN	64oxu669V1700H8ZD5XULZ0cfuI4Er	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

C3.- EMURTEL, S.A.

Presenta escrito de ratificación de la baja presentada justificando dicha ratificación en los siguientes puntos:

1. Disponibilidades operativa, técnica y administrativa.

2. Reducción de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

3. Ejecución de obras similares en la actualidad.

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

1. Respecto de las disponibilidades operativa, técnica y administrativa, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

2. Respecto de la reducción de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

3. Respecto de la ejecución de obras similares en la actualidad, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

Por todo ello, considerando que la documentación presentada **no se ajusta** a los puntos especificados en el apartado B del presente informe, se estima que la baja presentada por **EMURTEL, S.A.** debe ser excluida del procedimiento de adjudicación.

FIRMADO POR	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ	08/02/2021	PÁGINA 6/12
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
	PABLO JONES MEDINA		
VERIFICACIÓN	64oxu669V1700H8ZD5XULZ0cfuI4Er	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

C4.- GIGOSA, S.L.U.

Presenta escrito de ratificación de la baja presentada justificando dicha ratificación en los siguientes puntos:

1. Ahorro en el método de construcción.

Alega que no se ha considerado una disminución en las calidades y prestaciones de los materiales de proyecto, comprometiéndose la empresa a cumplir con todas las prescripciones del proyecto; que casi el 98% de la obra se ejecutará con medios propios y la parte por subcontratar no forma parte del camino crítico, eliminando los posibles imprevistos que implicarían un aumento de costes indirectos y que la empresa dispondrá de la totalidad del material en *stock* para evitar tiempos muertos que supongan aumento de los costes indirectos.

2. Soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables.

Alega que la situación de la empresa permite una reducción del beneficio industrial, que la implantación de la empresa en la zona y la dedicación menor de la totalidad del jefe de obra ahorran costes, que la experiencia en actuaciones similares permiten conocer en profundidad los procesos constructivos y rendimientos de las actividades del proyecto y que la cercanía de las instalaciones a una de las presas hace innecesarias las pernoctaciones con el consiguiente ahorro en costes de personal.

3. Estudio de costes.

Alega que se han tenido en cuenta los costes generales en los gastos financieros, que se ha considerado la necesidad de depositar garantía complementaria por la circunstancia de presunción de temeridad, que la maquinaria que se dispondrá en la obra es propiedad de la empresa y que se emplearán medios de transporte con energías renovables para el transporte de materiales hasta la obra.

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

1. Respecto del ahorro en el método de construcción, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

2. Respecto de las soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

FIRMADO POR	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ	08/02/2021	PÁGINA 7/12
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
	PABLO JONES MEDINA		
VERIFICACIÓN	64oxu669V1700H8ZD5XULZ0cfuI4Er	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Respecto del estudio de costes, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

Por todo ello, considerando que la documentación presentada **no se ajusta** a los puntos especificados en el apartado B del presente informe, se estima que la baja presentada por **GIGOSA, S.L.U.** debe ser excluida del procedimiento de adjudicación.

FIRMADO POR	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ	08/02/2021	PÁGINA 8/12
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
	PABLO JONES MEDINA		
VERIFICACIÓN	64oxu669V1700H8ZD5XULZ0cfuI4Er	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

C5.- MONTAJES ELÉCTRICOS PORTILLO, S.A.

Presenta escrito de ratificación de la baja presentada justificando dicha ratificación en los siguientes puntos:

1. Ahorro en el método de ejecución.

Alega que todo el personal afecto a las obras cuenta con antigüedad y desarrollo de obras iguales o similares; que ha realizado obras nuevas y de mantenimiento en las dos presas de referencia y que las brigadas están formadas, generalmente, por el mismo personal, conociendo sus funciones y reduciendo costes indirectos y gastos generales.

2. Soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables.

Alega que la obra no está sujeta a subcontratas, que no existe financiación ajena, que no se incurre en gastos de financiación ni de amortización, que los gastos de estructura son mínimos y que viene realizando obras similares en condiciones económicas parecidas, sin perjuicio ni deficiencia en la ejecución de estas.

3. Estudio de costes.

Alega que sólo se estudian los costes de traslados a una de las presas, la de Benínar, porque las instalaciones de la empresa se encuentran en el mismo término municipal de la otra, la de Cuevas del Almanzora; que se ha tenido en cuenta la necesidad de depositar garantía complementaria por la circunstancia de presunción de temeridad y que la maquinaria que se dispondrá en la obra es propiedad de la empresa.

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

1. Respecto del ahorro en el método de ejecución, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

2. Respecto de las soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

3. Respecto del estudio de costes, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

FIRMADO POR	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ	08/02/2021	PÁGINA 9/12
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
	PABLO JONES MEDINA		
VERIFICACIÓN	64oxu669V1700H8ZD5XULZ0cfuI4Er	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por todo ello, considerando que la documentación presentada **no se ajusta** a los puntos especificados en el apartado B del presente informe, se estima que la baja presentada por **MONTAJES ELÉCTRICOS PORTILLO, S.A.** debe ser excluida del procedimiento de adjudicación.

FIRMADO POR	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ	08/02/2021	PÁGINA 10/12
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
	PABLO JONES MEDINA		
VERIFICACIÓN	64oxu669V1700H8ZD5XULZ0cfuI4Er	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

C6.- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR, S.A.

Presenta escrito de ratificación de la baja presentada justificando dicha ratificación en los siguientes puntos:

1. Repaso de los cálculos de la oferta.

Alega que se han repasado los cálculos de los diferentes precios que sirvieron de base a su oferta, encontrándolos correctos de acuerdo con el planteamiento presentado.

2. Inclusión de gastos generales, tasas, beneficio industrial e I.V.A.

Alega que en los costes se incluyen gastos generales, tasas, beneficio industrial e impuesto sobre el valor añadido correspondiente.

3. Disposición de medios y equipos para la ejecución de las obras.

Alega que se dispone de los equipos y medios necesarios para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, conociendo la zona de emplazamiento de las obras.

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

1. Respecto del repaso de los cálculos de la oferta, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

2. Respecto de la inclusión de gastos generales, beneficio industrial, tasas, beneficio industrial e I.V.A., se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

3. Respecto de la disposición de medios y equipos para la ejecución de las obras, se considera que la justificación es genérica y equiparable al resto de las empresas licitadoras y no explica la reducción de costes que pudiera justificar la baja.

Por todo ello, considerando que la documentación presentada **no se ajusta** a los puntos especificados en el apartado B del presente informe, se estima que la baja presentada por **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR, S.A.** debe ser excluida del procedimiento de adjudicación.

FIRMADO POR	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ	08/02/2021	PÁGINA 11/12
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
	PABLO JONES MEDINA		
VERIFICACIÓN	64oxu669V1700H8ZD5XULZ0cfuI4Er	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por todo lo anterior, a tenor del contenido del informe recibido; considerando lo estipulado en el artículo 149.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y teniendo en cuenta los parámetros objetivos indicados en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mencionado expediente,

SE CONSIDERA que no pueden admitirse las bajas ofertadas por los licitadores arriba mencionados.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica.
Los miembros del Comité de Expertos

EL TÉCNICO DE FONDOS EUROPEOS ICCP	EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN DE BENÍNAR - DHCMA	EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN DE CUEVAS DEL ALMANZORA - DHCMA
Fdo: Pablo Jones Medina	Fdo: José Ramón Carrique Pérez	Fdo: José Javier López López

FIRMADO POR	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ	08/02/2021	PÁGINA 12/12
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
	PABLO JONES MEDINA		
VERIFICACIÓN	64oxu669V1700H8ZD5XULZ0cfuI4Er	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	